

JOSÉ JAVIER  
LÓPEZ RUIZ

LIC. LUIS  
EDUARDO LOPEZ

LIC. EN DERECHO

17/01/2024



**UDES**

PASIÓN POR EDUCAR



## UNILATERALES

ART. 1811 (Co. Ci. Ch.) ES CUANDO UNA SOLA DE LAS PARTES SE OBLIGA HACIA LA OTRA SIN QUE ESTA LE QUEDE OBLIGADA. EJEMPLO: DONACIÓN.

## BILATERALES

ART. 1812 (Co. Ci. Ch.) ES CUANDO LAS PARTES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE. EJEMPLO: COMPRAVENTA O ARRENDAMIENTO

## ONEROSOS

ART. 1813 (Co. Ci. Ch.) ES AQUEL EN QUE SE ESTIPULAN PROVECHOS Y GRAVÁMENES RECÍPROCOS. EJEMPLO: COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO



## GRATUITOS

ART. 1813 (Co. Ci. Ch.) ES AQUEL EN QUE EL PROVECHO ES SOLAMENTE DE UNA DE LAS PARTES. EJEMPLO: DONACIÓN, COMODATO

## TRASLATIVOS DE DOMINIO

LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SON ACUERDOS QUE FACILITAN LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UN BIEN O DERECHO DE UNA PERSONA O ENTIDAD A OTRA. EJEMPLO: COMPRAVENTA, PERMUTA, DONACIÓN

## TRASLATIVOS DE POSESIÓN

UN CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO ES AQUEL QUE TRANSMITE TOTALMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN, YA SEA PORQUE SE ENTREGA EL BIEN EN SÍ O PORQUE SE TRANSMITEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE SE TIENEN SOBRE UN BIEN. EJEMPLO: ARRENDAMIENTO, COMODATO.

# DIVISIÓN DE LOS CONTRATOS

